

Regla 1312.3: Procedimientos Uniformes de Denuncia Situación: ADOPTADA

Presentación de quejas

Todas las quejas deberán ser presentadas por escrito y firmadas por el demandante. Si un denunciante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito lo ayudará a presentar la queja.

Las quejas también se presentarán de acuerdo con las siguientes reglas, según corresponda:

1. Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja que alegue la violación del distrito de las leyes o regulaciones estatales o federales aplicables que rigen los programas de educación para adultos, los programas consolidados de ayuda categórica, la educación para migrantes, los programas de educación y capacitación técnica y técnica profesional, los programas de cuidado y desarrollo infantil, los programas de nutrición infantil y los programas de educación especial.
2. Cualquier queja que alegue incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen tarifas, depósitos y cargos estudiantiles o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede presentarse de forma anónima si la queja proporciona evidencia, o información que conduzca a evidencia, para respaldar una alegación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de tarifas estudiantiles ilegales puede presentarse ante el director de la escuela o con el Superintendente o su designado. Sin embargo, cualquier queja de este tipo se presentará a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.
3. Una queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) solo puede ser presentada por una persona que alegue que él / ella personalmente sufrió la discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido objeto de ella. La denuncia se iniciará a más tardar seis meses después de la fecha en que se produjo la presunta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación ilegal. El tiempo para la presentación puede ser extendido por hasta 90 días por el Superintendente o la persona designada por una buena causa previa solicitud por escrito del demandante que exponga las razones de la extensión.
4. Cuando una queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) se presente de forma anónima, el oficial de cumplimiento llevará a cabo una investigación u otra respuesta, según corresponda, dependiendo de la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la acusación.
5. Cuando el denunciante de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) o la presunta víctima, cuando él / ella no es el denunciante, solicite confidencialidad, el oficial de cumplimiento le informará que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito deberá, sin embargo, tomar todas las medidas razonables para investigar y resolver / responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

Mediación

Dentro de los tres días hábiles posteriores a que el oficial de cumplimiento reciba la queja, él / ella puede discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación. Se ofrecerá mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que involucre una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una parte en la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes acuerdan la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden hacer que el mediador sea parte de la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes el derecho a poner fin al proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el demandante acepte por escrito dicha extensión de tiempo. Si la mediación tiene éxito y la queja es retirada, entonces el distrito tomará solo las acciones acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con los pasos posteriores especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de la denuncia

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a que el oficial de cumplimiento reciba la queja, el oficial de cumplimiento comenzará una investigación sobre la queja.

En el plazo de un día hábil a partir del inicio de la investigación, el encargado del cumplimiento brindará al denunciante y/o a su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la denuncia al oficial de cumplimiento y notificará al denunciante y/o a su representante la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier prueba, o información que conduzca a pruebas, para apoyar las alegaciones en la queja. Dichas pruebas o información podrán presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al llevar a cabo la investigación, el oficial de cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja, incluida cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. Entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles con información pertinente a la denuncia, y podrá visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde presuntamente hayan tenido lugar las acciones pertinentes. A intervalos apropiados, el encargado del cumplimiento informará a ambas partes del estado de la investigación.

Para investigar una queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el oficial de cumplimiento entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), cualquier presunto delincuente y otros testigos relevantes en privado, por separado y de manera confidencial. Según sea necesario, personal adicional o asesor legal puede llevar a cabo o apoyar la investigación.

La negativa de un demandante a proporcionar al investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la queja, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en la desestimación de la queja debido a la falta de pruebas para respaldar la acusación. Del mismo modo, la negativa de un demandado a proporcionar al investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones en la queja, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en un hallazgo, basado en la evidencia recopilada, de que se ha producido una violación y en la imposición de un recurso a favor del demandante.

De acuerdo con la ley, el distrito proporcionará al investigador acceso a los registros y otra información relacionada con la alegación en la queja y no obstruirá de ninguna manera la investigación. El hecho de que el distrito no coopere o se niegue a cooperar en la investigación puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recopilada de que se ha producido una violación y en la imposición de un recurso a favor del demandante.

El oficial de cumplimiento aplicará un estándar de "preponderancia de la evidencia" para determinar la veracidad de las alegaciones de hecho en una queja. Este estándar se cumple si es más probable que la acusación sea cierta que no.

Informe de conclusiones

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el demandante, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante, y al demandado si lo hay, un informe escrito, como se describe en la sección "Decisión final por escrito" a continuación, dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del distrito.

Decisión final por escrito

La decisión del distrito sobre cómo resolverá la queja será por escrito y se enviará al demandante y al demandado.

En consulta con el asesor jurídico del distrito, la información sobre la parte pertinente de una decisión puede comunicarse a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que puedan participar en la aplicación de la decisión o que se vean afectadas por la denuncia, siempre que se proteja la privacidad de las partes. En una queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación e intimidación), la notificación de la decisión del distrito a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se impondrá al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante con dominio limitado del inglés o padre / tutor y el estudiante involucrado asiste a una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma principal que no sea inglés, entonces la decisión también se traducirá a ese idioma. En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información relevante para los padres / tutores con dominio limitado del inglés.

Para todas las reclamaciones, la decisión incluirá:

1. Las conclusiones de hecho basadas en las pruebas reunidas. Para llegar a una determinación fáctica, pueden tenerse en cuenta los siguientes factores:

- un. Declaraciones de los testigos
- b. La credibilidad relativa de las personas involucradas
- c. Cómo reaccionó la persona reclamante ante el incidente
- d. Cualquier prueba documental o de otro tipo relacionada con la presunta conducta
- e. Casos anteriores de conducta similar por parte de presuntos delincuentes
- f. Falsas alegaciones formuladas en el pasado por el autor

2. La(s) conclusión(es) del Derecho

3. Resolución de la reclamación

4. Justificación de dicha disposición

Para las quejas de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), la disposición de la queja incluirá una determinación para cada alegación en cuanto a si se han producido represalias o discriminación ilegal.

La determinación de si existe un entorno hostil puede implicar la consideración de lo siguiente:

- un. Cómo la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes
- b. El tipo, la frecuencia y la duración de la mala conducta
- c. La relación entre la(s) presunta(s) víctima(s) y el(los) delincuente(s)
- d. El número de personas involucradas en la conducta y a las que se dirigió la conducta
- e. El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron
- f. Otros incidentes en la escuela que involucran a diferentes individuos

5. Acción(es) correctiva(s), incluyendo cualquier acción que se haya tomado o se tomará para abordar las alegaciones en la queja e incluyendo, con respecto a una queja de tarifas estudiantiles, un recurso que concuerde con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600.

Para las quejas de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), la decisión puede, según lo exija la ley, incluir:

- un. Las medidas correctivas impuestas al demandado
- b. Recursos individuales ofrecidos o proporcionados al demandante u otra persona que fue objeto de la queja, pero esta información no debe compartirse con el demandado.

c. Medidas sistémicas que la escuela ha tomado para eliminar un ambiente hostil y prevenir la recurrencia

6. Notificación del derecho del demandante y del demandado a apelar la decisión del distrito ante el CDE dentro de los 15 días calendario, y procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación

La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar la repetición o las represalias y para informar de cualquier problema posterior.

Para las quejas que aleguen discriminación ilegal basada en la ley estatal (como acoso discriminatorio, intimidación e intimidación), la decisión también incluirá un aviso al demandante de que:

1. Él / ella puede buscar recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del distrito, incluida la búsqueda de asistencia de centros de mediación o abogados de interés público / privado, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el CDE.
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan medidas cautelares en los tribunales estatales o a las quejas de discriminación basadas en la ley federal.
3. Las quejas que aleguen discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos en www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días posteriores a la presunta discriminación.

Acciones correctivas

Cuando se determine que una queja tiene fundamento, el oficial de cumplimiento adoptará cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se centran en el entorno escolar o distrital más amplio pueden incluir, pero no se limitan a, acciones para reforzar las políticas del distrito; capacitación para profesores, personal y estudiantes; actualizaciones de las políticas escolares; o encuestas de clima escolar.

Para las quejas que involucran represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), los recursos apropiados que se pueden ofrecer a la víctima pero no se comunican al demandado pueden incluir, entre otros, los siguientes:

1. Consejería
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. Asignación de una escolta para permitir que la víctima se mueva con seguridad por el campus
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo reportar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no penalice a la víctima

7. Justicia restaurativa

8. Investigaciones de seguimiento para garantizar que la conducta haya cesado y que no haya habido represalias

9. Determinación de si las acciones pasadas de la víctima que resultaron en medidas disciplinarias estaban relacionadas con el trato que recibió la víctima y descrito en la queja

Para las quejas que involucran represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), las acciones correctivas apropiadas que se centran en un delincuente estudiantil pueden incluir, entre otras, las siguientes:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley

2. Conferencia de padres/tutores

3. Educación sobre el impacto de la conducta en los demás

4. Apoyo al comportamiento positivo

5. Referencia a un equipo de éxito estudiantil

6. Denegación de participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios permitidos por la ley

7. Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley

Cuando se determina que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva.

El distrito también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general para garantizar que los estudiantes, el personal y los padres / tutores entiendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), que el distrito no lo tolera y cómo informarlo y responder a él.

Si se determina que una queja que alega el incumplimiento de las leyes con respecto a las tarifas estudiantiles, depósitos y otros cargos, minutos de instrucción de educación física para estudiantes en escuelas primarias o cualquier requisito relacionado con el LCAP tiene mérito, el distrito proporcionará un recurso a todos los estudiantes afectados y padres / tutores sujetos a los procedimientos establecidos por la regulación de la Junta Estatal de Educación.

Para las quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes con respecto a las tarifas estudiantiles, el distrito intentará de buena fe, mediante esfuerzos razonables, identificar y reembolsar completamente a todos los estudiantes afectados y a los padres / tutores que pagaron las tarifas estudiantiles ilegales dentro del año anterior a la presentación de la queja.

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier demandante que no esté satisfecho con la decisión final por escrito del distrito puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del distrito.

Cuando un demandado en cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación e intimidación) no está satisfecho con la decisión final por escrito del distrito, él/ella, de la misma manera que el demandante, puede presentar una apelación ante el CDE.

El demandante o demandado especificará el fundamento de la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o si la ley ha sido mal aplicada. La apelación irá acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del distrito.

Tras la notificación del CDE de que el demandante o demandado ha apelado la decisión del distrito, el Superintendente o su designado deberá enviar los siguientes documentos al CDE:

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la decisión escrita
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación realizada por el distrito, si no está cubierta por la decisión
4. Una copia del expediente de la investigación incluyendo, pero no limitado a, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y reunidos por el investigador
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja
6. Una copia de los procedimientos uniformes de quejas del distrito
7. Otra información relevante solicitada por el CDE